CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2026-OCI/3757-SCC

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
SURQUILLO, LIMA, LIMA

"PROCESO DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 22 DE OCTUBRE DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2026-OCI/3757-SCC

"PROCESO DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)"

ÍNDICE

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII.	CONCLUSIÓN	17
IX.	RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES		19

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2026-OCI/3757-SCC

"PROCESO DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante Oficio n.° 000126-2026-OCI/INEN de 1 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3757-2026-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la atención de los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, desde su ingreso hasta su disposición final, se desarrolla de conformidad con las disposiciones normativas, técnicas y administrativas aplicables, y si se cuenta con las condiciones necesarias de personal, infraestructura, equipamiento y demás recursos para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad de dicha atención.

2.2. Objetivo Específico

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

Verificar si la atención de los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN se desarrolla conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables, verificando la correcta ejecución del ingreso, admisión y priorización, la secuencia de las actuaciones realizadas hasta la disposición final, la presencia y permanencia del personal asistencial programado, así como la disponibilidad y operatividad de la infraestructura, equipamiento y demás recursos necesarios, a fin de determinar si existen condiciones que puedan afectar la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Proceso de Atención en el Servicio Médico de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), del cual se encuentra a cargo el Departamento de Medicina Crítica y este a su vez de la Dirección de Medicina del INEN y que ha sido ejecutado del 1 al 12 de octubre de 2026, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sitio en Av. Angamos Este n.° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El Servicio Médico de Emergencia del INEN es la unidad orgánica de un establecimiento de salud, encargada de brindar atención médico quirúrgica de emergencia en forma oportuna y permanente

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

durante las 24 horas del día a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en situación de emergencia. De acuerdo a su nivel de complejidad pueden resolver diferentes categorías de daños.[1]

En este sentido, con el objetivo de establecer normas técnico-administrativas, para que los establecimientos de salud en los distintos niveles de atención brinden atenciones de salud en los servicios de emergencia de acuerdo a las normas establecidas con criterios de calidad y oportunidad, el Ministerio de Salud emitió la NT n.° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada con Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2007-SA publicado el 11 de enero de 2007, establece en su artículo 34° que el Departamento de Medicina Crítica, es la unidad orgánica responsable de prestar atención médica especializada a pacientes en situación de descompensación aguda, de emergencia y/o de riesgo de descompensación, teniendo las funciones siguientes:

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

a) Proporcionar la atención médica en los servicios de emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios, en coordinación con las respectivas unidades orgánicas asistenciales del INEN.
c) Mantener la operatividad de los ambientes y equipos utilizados en emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios. (…)
f) Mantener los registros y reportes sobre las emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

La presente Visita de Control tiene por finalidad verificar si la atención de los pacientes del Servicio Médico de Emergencia desde su ingreso, estadía y disposición final se desarrollan de conformidad con las disposiciones normativas y si el servicio cuenta con las condiciones necesarias de personal, equipamiento y demás recursos para garantizar la continuidad, oportuna y seguridad de dicha atención.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las actividades de atención a los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia del INEN desde su ingreso hasta su disposición final, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Atención del Servicio Médico de Emergencia del INEN, las cuales se exponen a continuación:

[1] Según Norma Técnica n.° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobado con Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

1. **EL ÁREA DEL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN SE ENCUENTRA HACINADO, DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO FÍSICO FRENTE A LA DEMANDA DE PACIENTES Y DE CAMAS DE LOS DEPARTAMENTOS MÉDICOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN DONDE SE DERIVA AL PACIENTE, SIN GARANTIZAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SERVICIO MÉDICO, PROTECCIÓN INTEGRAL NECESARIA DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ESTADO CRÍTICO; ASÍ COMO, DE CONTAMINACIÓN CRUZADA E INFECCIONES HOSPITALARIAS.**

 a. **Condición**

 Durante la visita realizada el 2 de octubre de 2026 al área del Servicio Médico de Emergencia del INEN, a fin de verificar la estadía de los pacientes que llegan al servicio en estado crítico; la Comisión de Control advirtió que dicha área se encuentra con hacinamiento de pacientes, donde se pudo observar que el personal médico atiende a los usuarios en sillas de ruedas en el pasadizo interior del servicio; así también, pacientes en camillas temporales en el pasadizo colindante al servicio de radioterapia y radiodiagnóstico del INEN, impidiendo a su vez el libre tránsito al estar en una zona segura en casos de emergencia, como se puede observar en las tomas fotográficas siguientes:

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

Toma Fotográfica n.° 1



Médico del Servicio Médico de Emergencia atendiendo a un paciente en el pasadizo interior del servicio

Fuente: Acta n n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.

Toma Fotográfica n.° 2 y 3

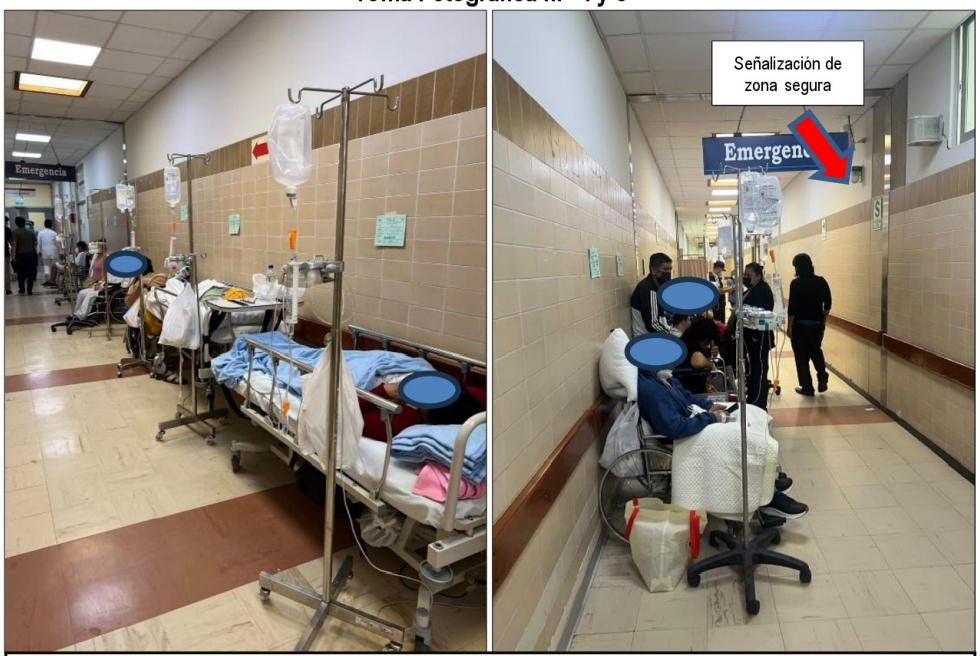


Servicio Médico de emergencia hacinado de pacientes en sillas de ruedas

Fuente: Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por
VELARDE CABRERA Susan
Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Toma Fotográfica n.° 4 y 5



Pacientes en camillas del Servicio Médico de Emergencia ubicados en el pasadizo colindante a otras áreas, impidiendo el libre tránsito al permanecer en zonas seguras antes algún siniestro

Fuente: Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por
URBINA CUEVA Felix Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

Toma Fotográfica n.° 6 y 7



Pacientes en camillas del Servicio Médico de Emergencia ubicados en el pasadizo colindante a otras áreas, impidiendo el libre tránsito al permanecer en zonas seguras antes algún siniestro

Fuente: Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026

Así también, el Jefe de Guardia del Servicio Médico de Emergencia del INEN manifestó[2] lo siguiente: *"El M tanto del área de adultos como el de pediatría se encuentran congestionados (…). La falta de camas en los Departamentos de medicina oncológica y cirugía hacen que la estancia de los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia se extienda más de lo debido (…)".*

Es preciso mencionar que, el hacinamiento de pacientes en el servicio médico de emergencia eleva el riesgo de una contaminación cruzada e infecciones intrahospitalarias en pacientes con defensas naturales debilitadas, lo que reduce drásticamente su capacidad para combatir virus, bacterias entre otras enfermedades.

b) Criterio

Sobre la situación expuesta, la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, de 26 de julio de 1997.

 "(…)
 TÍTULO PRELIMINAR
 (…)
 III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
 VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las

[2] Mediante Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

TÍTULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acrediten para su autorización.
Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:
15.1 Acceso a los servicios de salud
(…)
e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
(…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

"(...)
Artículo 9°. - Garantía de la calidad y seguridad de la atención
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidad y expectativas en lo que corresponda.
(…)"

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

c) Consecuencia

La situación antes descrita pone en riesgo la oportuna atención médica de pacientes oncológicos en estado crítico; así como, de contaminación cruzada e infecciones hospitalarias.

2. EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS PACIENTES QUE INGRESAN AL SERVICIO EN ESTADO CRÍTICO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PLAN TERAPEUTICO Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ESTADO CRÍTICO.

a. Condición

La Comisión de Control realizó una visita al Departamento de Medicina Crítica del INEN, Unidad Orgánica dependiente del Servicio Médico de Emergencia, donde se advirtió que el mencionado servicio no cuenta con disponibilidad de cuarenta y tres (43) dispositivos médicos para realizar procedimientos médicos mínimamente invasivos tales como nefrostoma, drenaje biliar y drenaje percutáneo, por lo que los pacientes y familiares tienen que obtenerlos de manera particular siendo pacientes que cuentan con el Seguro Integral de Salud, como se detalla a continuación:

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

En la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios[3], la salud es considerada un derecho fundamental de las personas y el acceso al cuidado de la salud, incluyendo el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médico; por tanto, constituye un requisito para lograr este derecho tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

Al respecto, durante la visita realizada por esta Comisión de Control, mediante Acta n° 002-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 12 de octubre de 2026, la Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Crítica alcanzó el Memorando n.° 0001108-2026-DMC-DIMED/INEN de 30 de setiembre de 2026, a través del cual solicita al Departamento de Farmacia, disponibilidad de insumos y dispositivos médicos, señalando lo siguiente: *"(…) Tengo a bien solicitar la disponibilidad de los insumos y dispositivos para el Servicio Médico de Emergencia los que son necesarios para realizar procedimientos, tales como nefrostoma, drenaje biliar y drenaje percutáneo. En la actualidad existen pacientes que se encuentran a la espera de estos procedimientos y que no se le pueden realizar debido a la falta de insumos y dispositivos. Por lo antes señalado, se solicita designar a quien corresponda de manera urgente realizar los trámites correspondientes ya que,* ***al no haber insumos y dispositivos, los familiares y pacientes deben obtenerlos de manera particular siendo pacientes que cuentan con el Seguro Integral de Salud*** *(…)"* **(Resaltado por nosotros)**. La relación de los dispositivos médicos se detalla en el **Anexo n.° 1** adjunto al presente informe; asimismo, es de agregar que, la Directora Ejecutiva del Departamento de Medicina Crítica indicó, en la referida acta, que a la fecha no se tiene respuesta a su solicitud.

Así también, la Comisión de Control realizó una visita al servicio médico de emergencia del INEN, donde el Jefe de Guardia del Servicio, manifestó[4] lo siguiente*: "(…) Al día de hoy no se encuentra en stock el set de multipropósito para nefrostonia, necesario para pacientes con urotopia obstructiva para las diferentes neoplasias (…)"*

Así también, es preciso mencionar que, en la Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud[5], señala que toda persona tiene derecho a obtener servicios y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

b) Criterio

Sobre la situación expuesta, la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Ley N° 26842, Ley General de la Salud**, de 15 de julio de 1997 y modificatoria

 "(…)
 Artículo 3°: Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

 Artículo 15° Toda persona tiene derecho a lo siguiente:
 15..1 Acceso a los servicios de salud
 a) A recibir atención de emergencia médica, quirúrgica (…) en cualquier establecimiento de salud público o privado (…)

[3] Ley n.° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 25 de noviembre de 2009.
[4] Mediante Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.
[5] Ley n.° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud de 30 de setiembre de 2009.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
(…)"

- **Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, de 26 de noviembre de 2009 y modificatoria.

"(…)
Artículo 3°: De los principios básicos
(…)
5. *Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas.*
 El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido (…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
"(…)
27.1 El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como parte esencial del derecho a la salud, particularmente para las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.
(…)
27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente.
(…)"

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud**, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015.

"(...)

CAPÍTULO II
Derecho de la persona usuaria de los servicios de salud

SUB CAPÍTULO I
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD
Artículo 6.- Derecho a la atención de emergencia
Toda persona que necesite atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica, tiene derecho a recibirla en cualquier IPRESS pública, privada o mixta, en base a la capacidad resolutiva necesaria para tal fin.
(…)

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.
Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuado y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con las IAFAS.
(…)
Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con la IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normativa vigente.
(…)

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,** aprobada mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

"(…)
Artículo 37.- Funciones del director médico y/o responsable de la atención de la salud
Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:
(…)
h) Garantizar la existencia, en la cantidad y calidad necesarias, de los insumos y materiales requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud
(…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

c) Consecuencia

La situación antes descrita pone en riesgo la continuidad del plan terapéutico y la calidad de la atención a pacientes oncológicos en estado crítico.

3. EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS NO CUENTA CON LA DOTACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS NECESARIA PARA ATENDER EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA DEMANDA ASISTENCIAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ESTADO CRÍTICO.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

a. Condición

De la revisión de la información y documentación proporcionadas por el Departamento de Medicina Crítica, en relación con la dotación de recursos humanos en el Servicio Médico de Emergencia, se advirtió que dicha área asistencial no cuenta con suficientes médicos especialistas para cubrir la demanda asistencial.

Sobre el particular, conforme consta en el numeral 3 del Acta N.° 002-2026-SCC-SME-OCI-INEN, de 12 de octubre de 2026, la directora ejecutiva del Departamento de Medicina Crítica, en referencia a la capacidad operativa del Servicio Médico de Emergencia, manifestó lo siguiente: *"**Debido al incremento de pacientes en el Servicio Médico de Emergencia y a la salida de tres (3) profesionales médicos**, se tiene la necesidad de incorporar al servicio cuatro (4) médicos especialistas en oncología médica, cirugía oncológica o emergencias y desastres*" **(subrayado y resaltado por nosotros)**.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

Es importante señalar que lo manifestado por la citada directora ejecutiva guarda concordancia con los indicadores del Servicio Médico de Emergencia [6], los cuales evidencian un incremento sostenido del número de atenciones durante el periodo de enero a agosto de 2026, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Atenciones del Servicio Médico de Emergencia – enero a agosto 2026

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
N° DE ATENCIONES	2466	2833	2952	2775	3479	3316	3504	3637	24962

Fuente: Indicadores 2026 – Servicio Médico de Emergencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, las atenciones del Servicio Médico de Emergencia aumentaron de 2 466 en enero a 3 637 en agosto de 2026. Esto representa un incremento mensual de 1 171 atenciones (47,5 %) en ocho meses, con un promedio de 3 120 atenciones mensuales. Este aumento de la demanda no ha estado acompañado de un incremento en la dotación de médicos especialistas; por el contrario, de lo manifestado por la directora ejecutiva, el servicio registra la salida de tres (3) profesionales médicos.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

En ese sentido, mediante el Informe n.° 000447-2026-DMC-DIMED/INEN, de 1 de setiembre de 2026, la directora ejecutiva del Departamento de Medicina Crítica solicitó a la Dirección de Medicina la contratación de cuatro (4) médicos cirujanos especialistas en cirugía oncológica y/o oncología médica y/o medicina de emergencia y desastres, con la finalidad de cubrir la brecha asistencial y garantizar la capacidad operativa del Servicio Médico de Emergencia, sustentando su requerimiento en los términos siguientes:

"(…)
2.2 La presente solicitud de contratación de personal médico sub especialistas y especialistas se fundamenta en criterios técnicos de brecha de recursos humanos, demanda asistencial insatisfecha y optimización de los servicios críticos.

En los últimos meses, el flujo de pacientes que requieren atención médica especializada y subespecializada ha superado la capacidad operativa instalada de nuestra institución. ***La falta de personal en áreas críticas genera sobrecarga en la programación de turnos y un incremento en los tiempos de espera en los servicios de emergencia*** *(…)"* **(subrayado y resaltado por nosotros)**.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

Posteriormente, mediante Memorando n.° 000520-2026-DMC-DIMED/INEN de 12 de octubre de 2026, la directora ejecutiva del Departamento de Medicina Crítica solicitó a la Dirección de Medicina que efectuara las gestiones necesarias para iniciar la convocatoria bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS 1057), a fin de contar con el personal médico suficiente para atender la demanda asistencial del Servicio Médico de Emergencia. Dicho requerimiento fue trasladado por el director ejecutivo de la Dirección de Medicina al subjefe institucional mediante el Informe n.° 000402-2026-DIMED/INEN, de 13 de octubre de 2026.

De lo expuesto, se advierte que, pese a la brecha de médicos especialistas identificada por el área usuaria y al incremento sostenido de la demanda asistencial, a la fecha no se ha iniciado la convocatoria para la contratación del personal requerido, por lo que el Servicio Médico de Emergencia continúa operando con una dotación de médicos especialistas insuficiente para atender la demanda de pacientes oncológicos en estado crítico.

[6] Proporcionados mediante Acta N.° 002-2026-SCC-SME-OCI-INEN, de 12 de octubre de 2026

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

b. Criterio

Sobre la situación expuesta, la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, de 26 de julio de 1997.

 "(…)
 TÍTULO PRELIMINAR
 (…)
 III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
 IV. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

 TÍTULO I
 DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
 Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.

 Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
 (…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,** aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

 "(...)
 Artículo 9°. - Garantía de la calidad y seguridad de la atención
 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidad y expectativas en lo que corresponda.
 (…)"

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

- **Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006/MINSA de 20 de abril de 2006 y modificatoria.

 "(...)
 5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

 La dotación de recursos humanos para la atención de los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia estará de acuerdo a las necesidades de la demanda, el nivel de complejidad del establecimiento y los recursos disponibles.
 (…)"

c. **Consecuencia**

La situación antes descrita pone en riesgo la calidad y la oportunidad de la atención brindada a pacientes oncológicos adultos y pediátricos en estado crítico que acuden al Servicio Médico de Emergencia.

4. **TRANSPORTE INTERNO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS HACIA EL ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DEL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN, SE REALIZA DE FORMA MANUAL, SIN EL USO DE COCHES O TACHOS CON RUEDAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN CRUZADA Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE PACIENTES, DEL PERSONAL DE LIMPIEZA y PERSONAL ASISTENCIAL.**

a. **Condición**

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

De la revisión de la información proporcionada por la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), en relación con la gestión de residuos sólidos en el Servicio Médico de Emergencia, se advirtió que el personal de limpieza transporta las bolsas con residuos sólidos biocontaminados[7] desde el almacenamiento primario hacia el punto de acopio intermedio cargándolas manualmente, sin utilizar coches de transporte ni tachos con ruedas, conforme se detalla a continuación: Al respecto, mediante Informe n.° 000867-2026-UFGA-OIMS/INEN, de 9 de octubre de 2026, el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental informó que, en el Servicio Médico de Emergencia, los operarios de limpieza recolectan los residuos generados (biocontaminados, especiales y comunes) en cada área antes de iniciar las labores de limpieza y desinfección y, posteriormente, los trasladan a los puntos de almacenamiento intermedios ubicados en cada piso o área, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del INEN[8].

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

A fin de verificar la aplicación de dicho procedimiento, la Comisión de Control solicitó[9] a la Unidad Funcional de Servicios Generales de la OIMS los registros de la cámara de videovigilancia del pasadizo del área de emergencia de 7 de octubre de 2026. Sin embargo, de la revisión de las imágenes[10], se evidenció que los operarios de limpieza trasladan las bolsas con residuos biocontaminados cargándolas manualmente, frente a los pacientes y personal de la salud ubicados en el pasadizo, sin utilizar coches de transporte o tachos con ruedas, conforme se revela en las tomas fotográficas siguientes:

[7] Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
[8] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 360-2021-J/INEN de 17 de diciembre de 2021.
[9] Mediante Memorando n.° 000307-2026-OCI/INEN de 13 de octubre de 2026.
[10] A través del Memorando n.° 003480-2026-OIMS-OGA/INEN de 20 de octubre de 2026

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

Toma fotográfica n.° 1



Servicio Médico de Emergencia: Operario de limpieza transporta bolsas de residuos biocontaminados sin utilizar vehículo de transporte por el pasadizo donde se encuentran pacientes.
Fuente: Memorando n.° 003480-2026-OIMS-OGA/INEN de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Toma fotográfica n.° 2



Servicio Médico de Emergencia: Operario de limpieza transporta bolsas de residuos biocontaminados sin utilizar vehículo de transporte por el pasadizo donde se encuentran pacientes y personal de la salud.
Fuente: Memorando n.° 003480-2026-OIMS-OGA/INEN de 20 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

Como se observa, el traslado interno de los residuos biocontaminados en el Servicio Médico de Emergencia se efectúa de forma manual, con las bolsas cargadas por los operarios de limpieza y a través del pasadizo con presencia de pacientes y personal de la salud, sin emplear los vehículos de transporte que la normativa exige para esta etapa del manejo de residuos; lo que expone a dichas personas, así como a los propios operarios, al riesgo de contaminación cruzada ante una eventual rotura de las bolsas o derrame de su contenido.

b. Criterio

Sobre la situación expuesta, la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, de 26 de julio de 1997.

 "(…)
 TÍTULO PRELIMINAR
 (…)
 III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
 IV. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo,** aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

 "(…)
 Artículo 9°. - Garantía de la calidad y seguridad de la atención
 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidad y expectativas en lo que corresponda.
 (…)"

- **Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018 y modificatoria.

 "(…)
 5) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE INTERNO

 Consiste en trasladar los residuos al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio, utilizando vehículos apropiados (coches, contenedores o tachos con ruedas preferentemente hermetizados).

 5.1 Requerimientos para la recolección y transporte interno:
 a. Personal capacitado y con su equipo de protección personal (EPP)
 b. Vehículos contenedores o coches, diferenciados por clases de residuos (comunes, biocontaminados y especiales o, en su defecto, por peligrosos-biocontaminados y especiales-y no peligrosos-comunes-) con tapa

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

articulada en el propio cuerpo del vehículo y ruedas de tipo giratorio. Son de material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames. Los utilizados para residuos peligrosos son identificados y de uso exclusivo para tal fin.

(…)

5.2 Procedimiento para la recolección y transporte interno:

(…)

f. El personal de limpieza no debe arrastrar las bolsas ni "pegarlas" a su cuerpo, ni cargarlas; sino llevar las mismas en un coche de transporte o tacho con ruedas, sin interrumpir el paso de las personas.

g. En casos que la infraestructura y complejidad del EESS, SMA y CI no permita el uso de coche de transporte o tacho con ruedas, éste se realiza de manera manual, sin arrastras las bolsas ni "pegarlas a su cuerpo, ni cargarlas, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad las rutas de transporte interno establecidas.

(…)"

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

c. Consecuencia

La situación antes descrita podría generar contaminación cruzada y poner en riesgo la salud de los pacientes, así como del personal asistencial y administrativo de la entidad.

5. EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, VIENE UTILIZANDO GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DESACTUALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE ATENCIÓN SANITARIA AL PACIENTE ONCOLÓGICO.

a. Condición

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

De la información proporcionada por el Servicio Médico de Emergencia; así como de la verificación in situ efectuada, se advirtió que dicha área asistencial viene utilizando Guías de Práctica Clínica para las principales patologías del servicio, las cuales no han sido actualizadas más de diez (10) años, a pesar a que el Documento Técnico: "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica"[11] establece que, deben actualizarse al menos una vez cada tres (3) años y en cualquier caso no debería sobrepasar nunca los cinco (5) años, como se detalla a continuación:

Es preciso señalar que, de acuerdo con la normativa vigente[12] cuyo objetivo es establecer las normas técnicas y administrativas para la atención de los pacientes en los servicios de emergencia, los establecimientos de salud e institutos públicos tienen la obligación de contar con guías de práctica clínica de los daños más frecuentes (principales patologías del servicio), esta disposición tiene como finalidad priorizar la óptima atención de los pacientes en los servicios de emergencia en los establecimiento de salud.

En el caso del INEN, además de las obligaciones generales a nivel nacional, se han aprobado lineamientos internos que refuerzan la necesidad de contar con guías de prácticas clínicas como documentos de gestión del Servicio Médico de Emergencia, bajo responsabilidad del equipo designado para dicho fin.

[11] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 414-2015-MINSA de 1 de julio de 2015.
[12] Norma Técnica n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 – Norma Técnica de Salud de los Servicio Médico de Emergencia, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006-MINSA de 20 de abril de 2006.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

En ese sentido, la Comisión de Control consultó[13] al Jefe de Guardia encargado si el servicio contaba con Guías de Práctica Clínica de los daños más frecuentes, a lo que respondió que: *"(…) el Servicio Médico de Emergencia cuenta y viene trabajando con Guías de Prácticas Clínicas de la Dirección de Medicina Critica, aprobadas mediante Resolución Jefatural n.° 306-2014-J/INEN de 11 de agosto de 2014"*.

Es preciso mencionar que, de acuerdo a la Directiva Administrativa n.° 001-2026-INEN/GG[14], las Guías de Prácticas Clínicas contienen recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica aplicable, desarrolladas sistemáticamente de modo que orienten y faciliten en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.

En consecuencia, se advierte que el Servicio Médico de Emergencia viene desarrollando actividades utilizando Guías de Práctica Clínica que fueron aprobados hace más de diez (10) años, sin que se haya actualizado dentro de los plazos señalados en la normativa vigente aplicable.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

b. Criterio:

Sobre la situación expuesta, la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley n.° 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.° 29414**, publicado el 2 de octubre de 2009.

 "(…)
 ***Artículo 15**.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*
 15.1 Acceso a los servicios de salud
 (…)
 e) A obtener servicios, medicamentos (…) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

- **Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica,** aprobado con Resolución Ministerial n.° 414-2015/MINSA de 1 de julio de 2015.

 "(…)
 V.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
 El presente Documento Técnico es de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Salud, y los establecimientos de salud públicos (del IGSS, de EsSalud, Sanidad de las FFAA, de las PNP, de los Gobiernos Regionales y Locales). Puede servir de referencia a otros establecimientos privados.

 VII.- ACTUALIZACIÓN DE LA GPC
 - ***Periodicidad***
 Para la estimación del tiempo razonable para actualizar una GPC, se ha considerado las recomendaciones que señala actualizarla al menos una vez cada tres años y en cualquier caso no debería sobrepasar nunca los cinco años. Sin embargo, una GPC puede ser modificada en cuanto la Autoridad Nacional de Salud lo estime conveniente, en atención al desarrollo científico, al riesgo que surja del entorno o de la propia aplicación de la GPC (y que no se pudo prever),

[13] Mediante Acta n.° 001-2026-SVC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.
[14] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 295-2026-J/INEN de 7 de agosto de 2026.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

y siempre en protección del Bien Público en Salud y la defensa de la vida y los derechos de los pacientes.

- **Norma Técnica n.° 042-MINSA/DGSP-V.01 – Norma Técnica de Salud de los Servicio Médico de Emergencia**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 386-2006-MINSA de 20 de abril de 2006 y modificatoria.

 "(...)
 5. *DISPOSICIONES GENERALES*
 (...)
 5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
 (…)
 DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN
 Deberán contar con los siguientes instrumentos de gestión:
 (…)
 - *Guías de Práctica Clínica de los daños más frecuentes*

 (…)

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

c. Consecuencia

La situación adversa expuesta pondría en riesgo la calidad de la atención sanitaria para el paciente oncológico que acude al Servicio Médico de Emergencia del INEN.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ENTIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las actividades de atención a los pacientes en el servicio del INEN desde su ingreso hasta su disposición final, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las actividades de atención a los pacientes en el servicio del INEN desde su ingreso hasta su disposición final, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de atención en el Servicio Médico de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las actividades de atención a los pacientes en el Servicio Médico de Emergencia del INEN desde su ingreso hasta su disposición final, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de atención.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Surquillo, 22 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 11:17:26 -05:00

Susan Silvia Velarde Cabrera
Supervisor

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 11:23:52 -05:00

Félix Ricardo Urbina Cueva
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 11:17:10 -05:00

Susan Silvia Velarde Cabrera
Jefa del Órgano de Control Institucional

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL ÁREA DEL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN SE ENCUENTRA HACINADO, DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIO FÍSICO FRENTE A LA DEMANDA DE PACIENTES Y DE CAMAS DE LOS DEPARTAMENTOS MÉDICOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN DONDE SE DERIVA AL PACIENTE, SIN GARANTIZAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SERVICIO MÉDICO, PROTECCIÓN INTEGRAL NECESARIA DEL PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ESTADO CRÍTICO; ASÍ COMO, DE CONTAMINACIÓN CRUZADA E INFECCIONES HOSPITALARIAS.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

2. EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LOS PACIENTES QUE INGRESAN AL SERVICIO EN ESTADO CRÍTICO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL PLAN TERAPEUTICO Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS EN ESTADO CRÍTICO.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.
2	Acta n° 002-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 12 de octubre de 2026

3. TRANSPORTE INTERNO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS HACIA EL ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DEL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN, SE REALIZA DE FORMA MANUAL, SIN EL USO DE COCHES O TACHOS CON RUEDAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN CRUZADA Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE PACIENTES, DEL PERSONAL DE LIMPIEZA y PERSONAL ASISTENCIAL.

N°	Documento
1	Acta N.° 002-2026-SCC-SME-OCI-INEN, de 12 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

4. TRANSPORTE INTERNO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS HACIA EL ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DEL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INEN, SE REALIZA DE FORMA MANUAL, SIN EL USO DE COCHES O TACHOS CON RUEDAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN CRUZADA Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE PACIENTES, DEL PERSONAL DE LIMPIEZA y PERSONAL ASISTENCIAL.

N°	Documento
1	Memorando n.° 003480-2026-OIMS-OGA/INEN de 20 de octubre de 2026

5. EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, VIENE UTILIZANDO GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DESACTUALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE ATENCIÓN SANITARIA AL PACIENTE ONCOLÓGICO.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2026-SCC-SME-OCI-INEN de 2 de octubre de 2026.

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

ANEXO N° 1
INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA QUE NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD

N°	PRODUCTO	SIGA
1	SUTURA NYLON AZUL MONOFILAMENTO 3/0	495701360139
2	SUTURA NYLON AZUL MONOFILAMENTO 4/0	495701360055
3	SUTURA NYLON AZUL MONOFILAMENTO 5/0	495701360125
4	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 3/0	495700580083
5	SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 4/0	495700580235
6	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N°14	495700540025
7	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N°16	495700540024
8	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N°18	495700540017
9	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N°20	495700540018
10	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N°22	495700540048
10	SONDA VESICAL 3 VIAS DESCARTABLE N°18	495700540062
11	SONDA VESICAL 3 VIAS DESCARTABLE N°20	495700540063
12	SONDA VESICAL 3 VIAS DESCARTABLE N°22	495700540064
13	SET DE MATERIAL MEDICO PARA DRENAJE BILIAR 8.5FR X 25CM	495701440185
14	SET DE MATERIAL MEDICO PARA DRENAJE BILIAR 10.2FR X 25CM	495701440186
15	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DOBLE J CON TRABA N° 10G X25 CM	4957001190655
16	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DOBLE J CON TRABA N° 8 G X25 CM	495700119065
17	VALVULA DE DRENAJE TORACICO TIPO HEIMUCH CON BOLSA COLECTORA DE 2L	495701450063
18	CATETER VENOSO CENTRAL 1 LUMEN 14 GX 16CM	495701490125
19	SET DE DRENAJE PERCUTANEO 12FR CON LINEA DE EXTENSION PIG TAIL	495701440343
20	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE GRANDE	495100050106
21	ESPECULO VAGINAL MEDIANO	495100050105
22	ESPECULO VAGINAL PEQUEÑO	495100050107
23	CAN LILA PARA TRAQUEOSTOMIA N. 6 CON BALON	495700930158
24	CÁNULA DE TRAQUEOSTOMIA N°7 FENESTRADA CON BALÓN EXTRA LARGA	495700930180
25	CÁNULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALÓN N°8	495700930013
26	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°6	495700510008
27	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°8	495700510007
28	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°10	495700510001
29	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°12	495700510002
30	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°14	495700510003
31	SONDA VESICAL TIPO NELATON N°18	495700510005
32	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N°10	495700480026
33	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N°12	495700480032
34	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N°14	495700480013
35	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N°16	495700480033
36	TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/321N X2.5M	495700620131
37	ELECTRODO DISCO AUTOADHESIVO DESCARTABLE PARA ECG ADULTO	493700180173
38	CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	495700180005
39	MASCARA DE OXIGENO PARA ADULTO	49570040004
40	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	495700400178
41	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION ADULTO	495700400135
42	JERINGA DE 3ML PARA DETERMINAR GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE CON	495700350240
43	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA EN SANGRE	351100020524

Fuente: Memoranda n.° 001108-2026-DMC-DIMED/INEN de 30 de setiembre de 2026.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:18:51 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por URBINA CUEVA Felix Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2026 11:23:30 -05:00

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 14:50:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Surquillo, 22 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000026-2026-CG/OC3757

Doctor
Wilder Genaro Calmet Berrocal
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Av. Angamos Este Nº 2520
Lima/Lima/Surquillo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 023-2026-CG/OCI/3757-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de atención en el Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 023-2026-OCI/3757-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susan Silvia Velarde Cabrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas
(INEN)
Contraloría General de la República

(SVC)

Nro. Emisión: 00053 (3757 - 2026) Elab:(U60921 - 0251)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VVBBSWS**

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELARDE CABRERA Susan Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 15:13:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2026-CG/3757

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000026-2026-CG/OC3757
EMISOR	:	SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER GENARO CALMET BERROCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	45

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de atención en el Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 023-2026-OCI/3757-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000026-2026-OC3757
2. DOCUMENTOS DE SUSTENTO
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL - EMERGENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AW0BTS5**

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2026 15:15:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000026-2026-CG/OC3757
EMISOR	:	SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILDER GENARO CALMET BERROCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de atención en el Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 023-2026-OCI/3757-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2026-CG/3757
2. OFICIO-000026-2026-OC3757
3. DOCUMENTOS DE SUSTENTO
4. INFORME DE VISITA DE CONTROL - EMERGENCIA

NOTIFICADOR : SUSAN SILVIA VELARDE CABRERA - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B310S4C**

SHA-256 b579b6b5f86e · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe